

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. **046**

Proceso: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER

Demandante: DENCY YADIRA NAVIA

Demandado: GILBERTH JEOVANNY DIAZ

Radicación: 190014003003-2019-00085-00

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER, adelantada por DENCY YADIRA NAVIA, a través de apoderado judicial, contra GILBERTH JEOVANNY DIAZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 15 de diciembre de 2022, notificado en estados electrónicos del día 16 de diciembre de la misma anualidad; sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno por la parte ejecutante. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada correctamente dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**R E S U E L V E:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por DENCY YADIRA NAVIA, a través de apoderado judicial, contra de GILBERTH JEOVANNY DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

RCCL

□

